

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA – VOXIVA/ADVAIS

Conste por el presente documento, que se extiende en dos ejemplares con un mismo tenor y valor, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, con domicilio en Av. Nueva Toledo Lote 97-B – Cieneguilla, representada por el señor Alcalde Sr. Emilio Alberto Chavez Huaranga, identificado con DNI No 09221816, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; debidamente autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2011-MDC y, de la otra parte, **VOXIVA / ADVAIS**, con número de RUC 20474777601, con domicilio en Calle Arica 625, Miraflores, representada por su Gerente General señor Guillermo Delgado Aparicio, identificado con DNI 07915644, según poderes inscritos en la partida N° 11217131 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, quien en adelante se denominará, "**VOXIVA / ADVAIS**"; en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:



### PRIMERA: Antecedentes

- 1.1. La MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local que ejerce en las circunscripciones provinciales y distritales, atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades. Goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen como principal fin el satisfacer las necesidades colectivas mediante la prestación de los servicios públicos, siendo una de sus funciones específicas establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil.
- 1.2. VOXIVA / ADVAIS es una empresa internacional especializada en tecnologías de información y comunicaciones que busca mejorar el estilo de vida de las personas y empresas o instituciones que atiende. Ha desarrollado una plataforma tecnológica para el sector de eGovernment denominada CitizenNet que tiene como principal objetivo contribuir a fortalecer la relación entre la Municipalidad y su comunidad integrando a la red de seguridad ciudadana a los vecinos, comercios, empresas, Policía Nacional, Bomberos, Defensa Civil, Salud, etc.

  
Italo Migone Bruiget  
DIRECTOR DE NEGOCIOS

  
Guillermo Delgado Aparicio  
GERENTE GENERAL

### SEGUNDA: Objeto

- 2.1. LA MUNICIPALIDAD y VOXIVA / ADVAIS suscriben el presente convenio a fin de implementar CitizenNet en su versión gratuita. CitizenNet es una plataforma tecnológica que permite visualizar información proporcionada por los ciudadanos y otros medios, a través de canales de comunicación, construyendo e integrando la red de seguridad ciudadana a los vecinos y público en general, permitiendo a LA MUNICIPALIDAD contar con información en tiempo real a efectos de adoptar decisiones operativas e implementar planes de contingencia permanentes y/o eventuales en materia de seguridad ciudadana.
- 2.2. Como parte del convenio, VOXIVA/ADVAIS pondrá la plataforma tecnológica sin costo para la MUNICIPALIDAD con la funcionalidad y características descritas en la cláusula 4.1.

### **TERCERA: Costos asociados**

- 3.1. LA MUNICIPALIDAD deberá contar con los requisitos técnicos mínimos necesarios para la Implementación de la Plataforma CitizenNET, lo cual será comunicado por VOXIVA / AD-VAIS.
- 3.2. La implementación de la plataforma CitizenNet no generará gastos para LA MUNICIPALIDAD ni el inicio de obligación adicional alguna de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD a VOXIVA / ADVAIS, ni de VOXIVA / ADVAIS a LA MUNICIPALIDAD.
- 3.3. En el futuro LA MUNICIPALIDAD, podrá optar por contratar la versión completa de CitizenNet, a un precio preferencial.



### **CUARTA: Compromisos de VOXIVA / ADVAIS**

- 4.1. La plataforma tecnológica CitizenNet versión gratuita permite las siguientes funcionalidades:
  - Registro de eventos por Web: Los vecinos podrán reportar las incidencias de su Distrito por medio del Portal
  - Mapas a nivel de zonas: Registra por zonas el número de incidencias reportada por los vecinos del Distrito
  - Servicio de POS: Los comercios pueden enviar mensajes de emergencia al Serenazgo a través de los POS instalados en dichos establecimientos.
  - Alarmas de empresas de seguridad: Sistema de alarma que permite al vecino registrado activarla enviando una señal al Centro de Comando de forma inmediata.
  - Mesa de ayuda 24x7: Consiste en un servicio de monitoreo constante de la plataforma tecnológica, la cual se mantiene funcionando las 24 horas del día, todos los días del año
- 4.2. Implementar el Portal Ciudadano, el cual consiste en una red social de seguridad para ciudadanos que permite que el vecino sea parte activa de la solución al problema de inseguridad.
- 4.3. Mantener el Portal Ciudadano en funcionamiento las 24 horas del día, todos los días del año.
- 4.4. En ningún caso VOXIVA / ADVAIS se hará responsable por las fallas no imputables, concernientes a los servicios de Internet de distintos proveedores, que afecten el envío, procesamiento y recepción de mensajes de alerta por parte de los ciudadanos o los Serenazgo.

En ningún caso VOXIVA / ADVAIS se hará responsable frente a terceros por mal funcionamiento o mal uso de los sistemas o servicios de comunicación, equipos de cómputo, programas informáticos o Internet por parte de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.6. LA MUNICIPALIDAD o usuarios del servicio que brinda la plataforma tecnológica de VOXIVA / ADVAIS son los únicos responsables por la administración y distribución de la información proveniente de las acciones que deriven de su utilización.

**Italo Migone Bruiget**  
DIRECTOR DE NEGOCIOS

**Guillermo Delgado Aparicio**  
GERENTE GENERAL

### **QUINTA: Compromisos de LA MUNICIPALIDAD**

- 5.1. Mantener actualizada la base de datos de los incidentes registrados con la información de-tallada, agregada e individual. El Portal Ciudadano tendrá acceso a la base de datos

- de manera agregada guardando la confidencialidad de los datos personales de los usuarios o reportantes.
- 5.2. Mantener una infraestructura adecuada para poder recibir y atender los mensajes de emergencia.
  - 5.3. Mantener sus sistemas actualizados y libres de virus informáticos, para la correcta y oportuna recepción de los mensajes.
  - 5.4. Mantener a VOXIVA / ADVAIS exentos de toda responsabilidad ante cualquier reclamo que los vecinos pudieran realizar por una eventual atención inoportuna o inadecuada.
  - 5.5. Dar proactiva difusión de la Solución CitizenNet en las oportunidades que así lo ameriten, lo cual incluye los siguientes puntos: Notas en Prensa, Pancartas, Avisos en Paneles en Vía Pública, Boletines, entre otros.



#### **SEXTO: Condiciones del Servicio**

- 6.1. El uso que LA MUNICIPALIDAD haga de la información registrada en la plataforma tecnológica de VOXIVA / ADVAIS es responsabilidad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD.
- 6.2. La solución tecnológica de VOXIVA / ADVAIS se proporciona "tal cual" y "según disponibilidad".
- 6.3. VOXIVA / ADVAIS no será responsable ante LA MUNICIPALIDAD por:
  - 6.3.1. Ningún daño directo, indirecto, fortuito, especial en que LA MUNICIPALIDAD haya incurrido, sea cual sea su causa y bajo ninguna teoría de responsabilidad. Ello incluye, entre otras, cualquier pérdida de beneficios, ya sea directa o indirecta, cualquier pérdida de prestigio profesional o reputación empresarial, cualquier pérdida de datos por su parte, gastos del abastecimiento de bienes o servicios sustitutivos u otras pérdidas intangibles.
  - 6.3.2. Ninguna pérdida o daño en que LA MUNICIPALIDAD pueda incurrir, como consecuencia de:
    - La eliminación o daño del contenido y de otros datos de divulgación que se alojan en la plataforma tecnológica o se ofrecen a través de estos.
    - La negligencia por no haber preservado su contraseña o la información de su cuenta de forma segura y confidencial.

  
Italo Migone Bruiget  
DIRECTOR DE NEGOCIOS

  
Guillermo Delgado Aparicio  
GERENTE GENERAL

#### **SETIMO: Plazo**

- 7.1. El presente convenio se celebra a plazo indefinido y entra en vigencia en la fecha de firma del mismo. Atendiendo a ello, cualquiera de las partes podrá RESOLVERLO, mediante el envío de una carta en ese sentido con treinta días de anticipación de acuerdo al procedimiento señalado en la Cláusula Décimo Primera

#### **OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

- 8.1. Las modificaciones que las partes consideren necesario introducir en el presente Convenio y sea factible legalmente hacerlo, deberán efectuarse por escrito, formalizándose a través de Cláusulas Adicionales.

## **NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 9.1. Queda entendido que VOXIVA / ADVAIS será en todo momento titular de los derechos de propiedad intelectual sobre su software y sistemas y que el presente convenio no implica la transferencia, licencia o cesión en uso de modo alguno del referido software a LA MUNICIPALIDAD.
- 9.2. VOXIVA / ADVAIS tiene registrados todos los derechos de propiedad intelectual de la solución utilizada para el servicio CITIZENNET y registrará futuras adecuaciones que realice con respecto a la misma. Conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior de esta cláusula, los derechos de VOXIVA / ADVAIS con respecto a su software y sistemas no se afectan de modo alguno con la suscripción del presente convenio. Así mismo, el Portal Ciudadano es de propiedad de VOXIVA / ADVAIS lo cual incluye la administración y uso del mismo.
- 9.3. Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial de la solución del servicio CITIZEN NET de VOXIVA / ADVAIS y de cualquiera de sus contenidos o parte de ellos sin permiso expreso y escrito de VOXIVA / ADVAIS, propietario de la solución utilizada para el servicio CITIZEN NET que está protegida por la legislación de propiedad intelectual. Del mismo modo queda prohibida la reproducción total o parcial de los elementos de propiedad intelectual correspondientes a LA MUNICIPALIDAD y de cualquiera de sus contenidos o parte de ellos, sin permiso expreso y escrito de LA MUNICIPALIDAD.
- 9.4. VOXIVA / ADVAIS en su calidad de titular exclusivo de la solución del servicio CITIZEN NET, podrá conceder licencias y/o disponer de la prestación de servicios iguales y/o similares, a terceras personas, bajo cualquier título y en las condiciones que ella decida, sin perjuicio de lo pactado en el presente convenio y especialmente de la exclusividad pactada en la segunda cláusula del mismo.
- 9.5. Las partes no podrán ceder su posición en el presente convenio, ni los derechos u obligaciones que de él emanan, bajo ninguna forma o título, salvo que la otra parte consienta en ello por escrito.



  
Italo Migone Bruiget  
DIRECTOR DE NEGOCIOS

## **DECIMO: DE LA SUPERVISION**


- 10.1. LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del presente convenio a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

## **DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION**

El presente Convenio se podrá resolver:

- a) **POR INCUMPLIMIENTO:** De alguna de las cláusulas u obligaciones, si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
- En caso de haber transcurrido un plazo de 15 días calendario y persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio en forma total o parcial. Se pacta expresamente que por tratarse de un convenio de obligaciones recíprocas, el mismo solamente podrá ser resuelto por la causal de incumplimiento por cualquiera de las partes.

  
Guillermo Delgado Aparicio  
GERENTE GENERAL

- La resolución se formalizará a través de la recepción de la carta notarial respectiva.
- b) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, lo que regirá a partir de la fecha que éstas dispongan.
- c) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará a la otra por vía notarial su voluntad de otorgar un plazo prudencial, de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o incumplimiento parcial, tardío o defectuoso.



## **DECIMO SEGUNDA: DE LA RELACION DEL CONVENIO**

- 12.1. Se deja expresa constancia que por la naturaleza del presente convenio, con su celebración no se genera relación laboral alguna entre VOXIVA /ADVAIS, ni el personal a su cargo con LA MUNICIPALIDAD.

**Italo Migone Bruiget**  
DIRECTOR DE NEGOCIOS

## **DÉCIMO TERCERA: Domicilio y Comunicaciones**

- 13.1. Cualquier comunicación entre las partes deberá ser dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, lugares donde se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. La variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte y solo surtirá efecto a partir del día siguiente de la recepción de dicha comunicación por la contra parte. 13.2 La modificación del domicilio solamente producirá efectos en la medida en que el nuevo domicilio haya sido fijado en la provincia de Lima, departamento de Lima.

## **DECIMO CUARTA: Arbitraje**

- 14.1. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad, anulabilidad, invalidez, ineficacia, resolución o terminación serán resueltas por un arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, Perú, de conformidad con los reglamentos de dicho Centro.
- El arbitraje será de derecho y estará a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) miembros. Cada una de las partes nombrará un árbitro, los cuales a su vez nombrarán al tercero quien ejercerá la presidencia del Tribunal Arbitral. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable y obligatorio para las partes, facultándose a los árbitros para la ejecución del mismo, si las circunstancias lo permiten. Los gastos del proceso serán asumidos por la parte que no se vea favorecida con la decisión del Tribunal Arbitral.
- 14.3. En el caso que las partes o los árbitros tuvieran que recurrir al Poder Judicial, queda establecido que, en estos casos, serán competentes los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima, Perú. 14.4 Queda entendido que los acuerdos contenidos en la presente cláusula sobrevivirán a la terminación o resolución del presente convenio y serán aplicables a cualquier conflicto que pudiera generarse entre las partes con

**Guillermo Delgado Aparicio**  
GERENTE GENERAL 4.2.

relación al presente convenio y los derechos y obligaciones que se deriven de éste, incluyendo los conflictos derivados o relativos a su extinción.

**DECIMO QUINTA: Reglas de interpretación**

- 15.1. Las partes declaran que el presente contrato recoge el acuerdo íntegro entre las mismas y por tanto, las estipulaciones contenidas en este documento prevalecerán sobre cualquier acuerdo, pacto o comunicación previos a la fecha de su suscripción.
- 15.2. Para todos los efectos relativos y derivados de este convenio, las partes convienen en que los títulos que encabezan cada una de las cláusulas son meramente descriptivos, no forman parte del texto de la cláusula correspondiente y no tendrán efectos en cuanto a la interpretación jurídica de la misma.



**Italo Migone Bruiget**  
DIRECTOR DE NEGOCIOS

Lima, 17 de Marzo del 2011.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**

Nombre: **Sr. Emilio Alberto Chavez Huaranga**

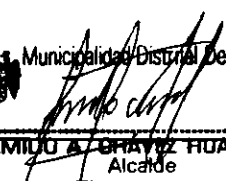
DNI: **09221816**

**VOXIVA**


Nombre: **Sr. Guillermo Delgado Aparicio**

DNI: **07915644**

Municipalidad Distrital De Cieneguilla



EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
Alcalde  
Firma



Firma

**Guillermo Delgado Aparicio**  
GERENTE GENERAL